

En las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días de mes de agosto de dos mil veintitrés, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. MARIO LAVIA, MIGUEL SORDINI y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hace el Lic. MARIANO SCIPPO y MARIA INES GANEM por la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CADECRA) con el patrocinio letrado de la citada doctora MARIA INES GANEM.

Declarado abierto el acto las partes MANIFIESTAN que en función a lo previsto en el artículo tercero del acuerdo de fecha 9 de junio de 2023, y atento a la situación económica general y su impacto en la industria hidrocarburífera, las partes acuerdan establecer la siguiente pauta de ajuste salarial para el período de agosto de 2023 a abril de 2024 en los siguientes términos:

ARTICULO PRIMERO: Que los empleadores abonarán a los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo N° 744/16 representados por la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES y sus sindicatos adheridos, un incremento salarial de QUINCE (15%) sobre los salarios correspondientes al mes de septiembre de 2023, DOCE COMA CINCO (12,5%) sobre los salarios correspondientes al mes de octubre de 2023 y UN DOCE COMA CINCO (12,5%) sobre los salarios correspondientes al mes de noviembre de 2023 teniendo en cuenta como base de cálculo en todos los casos las escalas salariales correspondientes a mayo de 2023, es decir los incrementos no serán acumulativos.

- Los Incrementos indicados en el presente artículo, se aplicarán sobre los salarios básicos y adicionales de convenio, remunerativos y no remunerativos, normales y habituales previstos en el CCT 744/16, con excepción expresa del concepto vianda contemplado en el art 37 bis del CCT 449/06 e incorporado en el art. 10 del CCT 774/16.

ARTICULO SEGUNDO: Que los empleadores abonarán a los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo N° 744/16 y representados por los Sindicatos aquí firmantes, un incremento salarial de QUINCE (15%) sobre los salarios correspondientes al mes de enero de 2024, DOCE COMA CINCO (12,5%) sobre los salarios correspondientes al mes de marzo de 2024 y UN QUINCE (15%) sobre los salarios correspondientes al mes de abril de 2024 teniendo en cuenta como base de cálculo en todos los casos las escalas salariales correspondientes a mayo de 2023, es decir, los incrementos no serán acumulativos.

- Los Incrementos indicados en el presente artículo, se aplicarán sobre los salarios básicos y adicionales de convenio, remunerativos y no remunerativos, normales y habituales previstos en el CCT 744/16, con excepción expresa del concepto vianda contemplado en el art 37 bis del CCT 449/06 e incorporado en el art. 10 del CCT 774/16.

ARTICULO TERCERO: Las partes acuerdan abonar el ajuste de la suma prevista en el artículo 41 bis del Convenio Colectivo de Trabajo N°449/06, incrementada en un OCHENTA Y DOS COMO CINCO PORCIENTO (82,5%) en dos cuotas iguales de \$55.187,50.- cada una con los salarios correspondientes al mes de agosto y septiembre de 2023 respectivamente.

ARTICULO CUARTO: Las partes acuerdan que, a partir de los salarios correspondientes al mes de agosto de 2023, el concepto vianda contemplado en el artículo 37 bis del CCT 449/06, e incorporado en el art. 10 del CCT 774/16, tendrá un valor unitario de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE (\$ 6.914) por cada día efectivamente trabajado. Se deja aclarado que

sobre el concepto viandas del citado artículo 37 bis del CCT 449/06 no aplicarán los incrementos previstos en los artículos primero y segundo del presente acuerdo.

ARTICULO QUINTO: LAS PARTES ratifican que el actual período paritario tiene vigencia desde el 1 de mayo de 2023 hasta el 30 de abril de 2024, ambos inclusive y acuerdan reunirse el 15 de noviembre de 2023 y el día 15 de mayo de 2024 a efectos de darle continuidad a la presente negociación en función de las variables económicas, considerando la incidencia de lo pactado en el presente acuerdo.

ARTICULO SEXTO: LAS PARTES manifiestan que los incrementos acordados en el presente acuerdo absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento y/o monto de carácter remunerativo o no remunerativo, dispuesto a futuro, con impacto y vigencia sobre el período de la presente paritaria del año 2023/24, por parte del empleador y/o del Gobierno Nacional y/o cualquier otra autoridad gubernamental.

ARTICULO SEPTIMO: LAS PARTES adjuntan como Anexo I, las planillas salariales actualizadas

ARTICULO OCTAVO: LAS PARTES acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizar el pago correspondiente.

ARTICULO NOVENO: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social como factor fundamental para mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria.

ARTICULO DECIMO: LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo. No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmándose 2 copias a un mismo tenor y a un solo efecto.

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL



Mariano Scippo



TOMAS MARIO LAVIA
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.Si.Pe.G.y Bio



MIGUEL A. SORDINI
Secretario Gremial e
Interior
F.A.Si.Pe.G.yBio



MARIA INES CANEM
SECRETARIA
F.A.Si.Pe.G.y Bio



Hector Lavia
Abogado
F.A.Si.Pe.G.yBio

En las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días de mes de agosto de dos mil veintitrés, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. MARIO LAVIA, MIGUEL SORDINI y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hace el Lic. MARIANO SCIPPO y MARIA INES GANEM por la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CADECRA) con el patrocinio letrado de la citada doctora MARIA INES GANEM

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto MANIFIESTAN:

PRIMERO: Que atento el acuerdo suscripto entre las partes en el día de la fecha, respecto de la paritaria comprendida en el período 1 de mayo de 2023 y 30 de abril de 2024, y a los fines de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando los Sindicatos en materia de capacitación, las Empresas abonarán a las entidades gremiales de primer grado, una contribución extraordinaria por única vez por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de cada sindicato de primer grado con personería gremial. Esta contribución especial será abonada en CINCO (5) cuotas de iguales montos, mensuales y consecutivas de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) que se harán efectivas juntamente con la liquidación de aportes y contribuciones de la Seguridad Social de los haberes de los meses diciembre de 2023 a abril de 2024. Las mencionadas contribuciones serán destinadas a la realización de programas de capacitación de acuerdo con lo establecido en el art. 41 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06.

SEGUNDO: En este sentido, LAS PARTES acuerdan que el pago mencionado se realizará siempre que las entidades sindicales mantengan la paz social a todos los efectos y cumplan los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 744/16.

TERCERO: El pago de la presente contribución, está directamente supeditado a la correspondiente homologación del al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

No siendo para más, se da por finalizado el acto.

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL



Mariano Scippo



MARIA INES GANEM
SECRETARIA GREMIAL
INTERIOR
F.A.SI.PE.G.Y.BIO



TOMAS MARIO LAVIA
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.Si.Pe.G.y Bio



MIGUEL A. SORDINI
Secretario Gremial e
Interior
F.A.Si.Pe.G.yBio



Hector Lavia
Abogado
F.A.Si.Pe.G.yBio

ANEXO - 2023-2024

Salarios Básicos									
Categorías	Básicos 01-5-2023	Básicos 01-06-2023	Básicos 01-07-2023	Básicos 01-09-2023	Básicos 01-10-2023	Básicos 01-11-2023	Básicos 01-01-2024	Básicos 01-03-2024	Básicos 01-04-2024
Auditor Junior	\$ 267.963	\$ 297.438	\$ 334.953	\$ 375.148	\$ 408.643	\$ 442.138	\$ 482.333	\$ 515.828	\$ 556.022
Auditor Semi-Senior	\$ 319.811	\$ 354.990	\$ 399.763	\$ 447.735	\$ 487.711	\$ 527.688	\$ 575.659	\$ 615.636	\$ 663.607
Auditor Senior	\$ 379.155	\$ 420.862	\$ 473.944	\$ 530.817	\$ 578.212	\$ 625.606	\$ 682.479	\$ 729.874	\$ 786.747

- 11% Base Mayo 2023 ==> 11% Remunerativo Junio 2023
- 14% Base Mayo 2023 ==> 14% Remunerativo Julio 2023
- 15% Base Mayo 2023 ==> 15% Remunerativo Septiembre 2023
- 12,5% Base Mayo 2023 ==> 12,5% Remunerativo Octubre 2023
- 12,5% Base Mayo 2023 ==> 12,5% Remunerativo Noviembre 2023
- 15% Base Mayo 2023 ==> 15% Remunerativo Enero 2024
- 12,5% Base Mayo 2023 ==> 12,5% Remunerativo Marzo 2024
- 15,0% Base Mayo 2023 ==> 15% Remunerativo Abril 2024

107,5% Acumulado Paritaria 2023-2024

Adicionales y Subsidios											
Conceptos	Horarios	Básicos 01-5-2023	Básicos 01-06-2023	Básicos 01-07-2023	Básicos 01-08-2023	Básicos 01-09-2023	Básicos 01-10-2023	Básicos 01-09-2023	Básicos 01-01-2024	Básicos 01-03-2024	Básicos 01-04-2024
Adicional Guardia Activa Nocturnidad: Lunes a Viernes	de 00:00 a 06:00 y/o de 18:00 a 24:00	\$ 2.736	\$ 3.037	\$ 3.420	\$ 3.420	\$ 3.831	\$ 4.173	\$ 4.515	\$ 4.925	\$ 5.267	\$ 5.677
Adicional Guardia Activa: Sabado Domingos y Feriados Naoianles	de 00:00 a 06:00, de 06:00 a 12:00 de 12:00 a 18:00 y de 18:00 a 24:00	\$ 4.975	\$ 5.522	\$ 6.219	\$ 6.219	\$ 6.965	\$ 7.587	\$ 8.208	\$ 8.955	\$ 9.577	\$ 10.323
Adicional Embarcado	por día embarcado	\$ 15.908	\$ 17.658	\$ 19.885	\$ 19.885	\$ 22.271	\$ 24.260	\$ 26.248	\$ 28.634	\$ 30.623	\$ 33.009
Vianda/ Ayuda Alimentaria	por día efectivamente trabajad	\$ 3.333	\$ 3.699	\$ 4.166	\$ 6.914,00	\$ 6.914,00	\$ 6.914,00	\$ 6.914,00	\$ 6.914,00	\$ 6.914,00	\$ 6.914,00
Personal Jornalizado	Jornal día	\$ 10.718	\$ 11.897	\$ 13.398	\$ 13.398	\$ 15.006	\$ 16.346	\$ 17.685	\$ 19.293	\$ 20.633	\$ 22.241

AT. 13 CCT 744/16		Básicos 01-5-2023	Básicos 01-06-2023	Básicos 01-07-2023	Básicos 01-08-2023	Básicos 01-09-2023	Básicos 01-10-2023	Básicos 01-09-2023	Básicos 01-01-2024	Básicos 01-03-2024
Subsidio Medicamento	Mensual	\$ 11.676	\$ 12.960	\$ 14.595	\$ 16.346	\$ 17.806	\$ 19.265	\$ 21.017	\$ 22.476	\$ 24.228

Observaciones:

- 1) Incremento del 11% de carácter remunerativo con vigencia Junio 2023 para todas las categorías sobre los Salarios básicos y adicionales (Base Mayo 2023)
- 2) Incremento del 14% de carácter remunerativo con vigencia Julio 2023 para todas las categorías sobre los Salarios básicos y adicionales (Base Mayo 2023)
- 3) Se abonará durante el mes de Mayo y Julio del 2023 el valor de \$ 83618 de acuerdo al art 41Bis 449/06 por unica vez
- 4) Se abonará durante el mes de Agosto del 2023 el valor de \$ 55,187,50 correspondiente a la primera cuota de acuerdo al art 41Bis 449/06
- 5) Se abonará durante el mes de Septiembre del 2023 el valor de \$ 55.187,50 correspondiente a la segunda cuota de acuerdo al art 41Bis 449/06
- 6) Incremento de 15,00% de carácter remunerativo vigencia Septiembre 2023 para todas las categorías sobre Salarios básicos , adicionales excepto vianda/ayuda alimentaria (Base Mayo 2023)
- 7) Incremento de 12,50% de carácter remunerativo vigencia Octubre 2023 para todas las categorías sobre Salarios básicos y adicionales excepto excepto vianda/ayuda alimentaria (Base Mayo 2023)
- 8) Incremento de 12,50% de carácter remunerativo vigencia Noviembre 2023 para todas las categorías sobre Salarios básicos y adicionales excepto viandas (Base Mayo 2023)
- 9) Incremento de 15,00% de carácter remunerativo vigencia Enero 2024 para todas las categorías sobre Salarios básicos y adicionales excepto viandas (Base Mayo 2023)
- 10) Incremento de 12,50% de carácter remunerativo vigencia Marzo 2024 para todas las categorías sobre Salarios básicos y adicionales excepto viandas (Base Mayo 2023)
- 11) Incremento de 15,00% de carácter remunerativo vigencia Abril 2024 para todas las categorías sobre Salarios básicos y adicionales excepto viandas (Base Mayo 2023)
- 12) Desde el mes de Agosto de 2023 la vianda/ayuda alimentaria pasa a \$ 6.914


Mariano Scippo




TOMAS MARIO LAVIA
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.Si.Pe.G.yBio


MIGUEL A. SORDINI
Secretario Gremial e
Interior
F.A.Si.Pe.G.yBio


Hector Lavia
Abogado
F.A.Si.Pe.G.yBio



Conflictos Colectivos de Trabajo



El trámite se inició con éxito

Número de trámite

Número de trámite: EX-2023-100510106- -APN-DGD#MT

Este n° está en su buzón de trámites (/tramitesadistancia/misTramites)

Documentación asociada:

Nombre	Acciones
PV-2023-100510115-APN-DGD#MT	
RE-2023-100509951-APN-DGD#MT	
RE-2023-100509395-APN-DGD#MT	
PV-2023-100510110-APN-DGD#MT	
PD-2023-100509199-APN-DGD#MT	
RE-2023-100509704-APN-DGD#MT	
RE-2023-100510100-APN-DGD#MT	

[INICIO \(/TRAMITESADISTANCIA/NUEVO-TRAMITE\)](#)

Argentina **unida**

[Preguntas Frecuentes](#)

[Contacto](#)

[Manual de Usuario](#)

[Términos y Condiciones](#)



Presentacion a Agregar



Se generó el documento correctamente con el número: **RE-2023-100513674-APN-DTD#JGM**

Documentación adjunta:

- **RE-2023-100513249-APN-DTD#JGM**
- **RE-2023-100513517-APN-DTD#JGM**
- **IF-2023-100513666-APN-DTD#JGM**

Argentina **unida**

[Preguntas Frecuentes](#)

[Contacto](#)

[Manual de Usuario](#)

[Términos y Condiciones](#)